



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00235-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-796

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, cómo es adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda del salario mínimo legal mensual que devenguen las demandadas por su vinculación con el Laboratorio Martha Lucia Hoyos, que fue comunicada mediante oficio No. 1974 del 15 de julio de 2019 y que fuera retirado por la parte interesada desde el 18 de julio de 2019.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f7445ba480a729d6f98bf035a1c9b1379250eed4c77aeb64f3fd87679e7f18

Documento generado en 02/08/2021 02:42:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>